

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1559 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Abanilla.

El Ayuntamiento de Abanilla, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a la Santísima Cruz, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas de la localidad, debidamente autorizados, regulados mediante la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Abanilla con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a la Santísima Cruz, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, dos horas más, los días 6, 26, 27 y 30 de abril de 2019 y los días 1, 2, 3, 4, 10 y 11 de mayo de 2019.



Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 8 de marzo de 2019.—El Consejero de Presidencia, P.D. la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.